



Mi Universidad

Resumen

Nombre del Alumna: Clara Elisa Encino Vázquez

Nombre del tema: NOM-007-SSA2-2016

Parcial: III

Nombre de la Materia: Crecimiento y desarrollo

Nombre del profesora: Dra. Katia Paola Martínez López

Nombre de la Licenciatura: Medicina Humana

Cuatrimestre-Semestre

NOM-007-SSA2-2016

Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido.

Esta norma tiene como objeto establecer los criterios mínimos para la atención médica a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio normal y a la persona recién nacida. Nos dice que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado.

La salud materno infantil constituye un objetivo básico de los pueblos porque en ella descansa la reproducción biológica y social del ser humano, es una condición esencial para el bienestar de las familias.

Se incorporan a esta norma aspectos relevantes enfocados a la salud materna y a la prevención de la morbimortalidad materna y perinatal, mediante intervenciones previas a que una mujer decida embarazarse, así como durante el embarazo, parto y puerperio, y establecer el manejo del autocuidado como una acción de corresponsabilidad para enlazar con el personal de salud, por lo que adquiere importancia el mejorar la calidad de atención prenatal desde el primer periodo preconcepcional.

Se enfatiza sobre las ventajas de la lactancia materna y el espaciamiento de los embarazos a través de la adopción de un método anticonceptivo posparto con pleno respeto a la decisión de la

Scribe

mujer. Se busca en definitiva que la mujer y su pareja se corresponsabilicen junto con la institución que provee el servicio y su personal, en el cuidado de la salud.

En este mismo sentido, se afirma que el derecho universal a la salud sexual y reproductiva, la opción libre e informada, el respeto a la integridad física y el derecho a no sufrir discriminación ni coerción en todos los asuntos relacionados con la vida sexual y reproductiva de las personas, y a su vez recibir un trato digno y respetuoso bajo los derechos humanos y a la perspectiva de género llevamos un embarazo más seguro y protegido.

Esta norma respeta los derechos reproductivos que se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las personas a decidir, libre y responsablemente, la cantidad de hijos que desean tener la información y los medios para concretar sus deseos y el derecho de obtener la mayor estándar de salud sexual y reproductiva.

La mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y la persona recién nacida pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito mediante procedimientos para la atención, entre los que destacan, el uso del enfoque de riesgo. La realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas generalizadas.

Scribe

Scribe

La atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y la persona recién nacida debe ser proporcionada con calidad y respeto de sus derechos humanos principalmente a su dignidad y cultura, facilitando en la medida de lo posible, apoyo psicológico durante su evolución.

Todas las instituciones de salud deben capacitar al personal de salud para dar un buen tratamiento

En los establecimientos para la atención médica se debe disponer de la capacidad para detectar, registrar, asignar y manejar oportunamente el riesgo de término, reproductivo, obstétrico y perinatal para cada embarazo, al cual debe servir para planear y aplicar un plan de vigilancia y manejo de forma individual y con la intervención de especialistas acorde a cada situación.

Las actividades a realizar por parte del personal de salud en la primera consulta de atención prenatal.

Clara Elisa Encino Vázquez